



Tegucigalpa MDC, 04 de julio, 2019

18

Oficio-GA-1053-2019

JUAN DANILO ARIAS.  
Subgerente de Compras y Suministros-SAG.  
Su Oficina.

Estimado Danilo Arias:

Me Complace saludarle cordialmente y desearle éxitos en sus delicadas funciones.

En seguimiento a la Contratación de los servicios de Internet, remito para efectos de pago la Adenda No.I al Convenio para la Prestación del Servicio de Internet Dedicado y Canales de Datos Suscritos entre HONDUTEL y la SAG No. CPSID-046-2014/2017/2018, asimismo la Renovación del Convenio para la Prestación del Servicio de Internet Dedicado y Canales de Datos Suscritos entre HONDUTEL y la SAG No. CPSID-046-2014/2017(Ambos Originales y Firmados por ambas partes)

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sinceras muestras de consideración y estima.

Atentamente,

  
Lic. ALLISON Y. MONTOYA  
Gerente Administrativa-SAG.

*Adela M  
04-07-19  
2:43 pm  
Copia convenio  
11/7/2019, De Internet  
10:30 AM*

República de Honduras

Ministerio de Telecomunicaciones

OFICIO DCEC 259/2018

DEPARTAMENTO DE CLIENTES EMPRESARIALES

Tegucigalpa, 13 de Julio de 2018

Señores:

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SAG

Por medio de la presente hago entrega de uno (1) Acta Nro.1 al Convenio para la Prestación del Servicio de Internet Dedicado y Canales de Datos CBSD-048-2014-2017-2018, suscrito entre HONDUTEL y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG). Para su respectiva custodia.

Atentamente,

Lidia María García  
Dirección de Negocios Centro Sur  
Empresa Hondureña de Telecomunicaciones  
2230-2121

cc. Archivo  
cc. H/P

NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

CPSID-046-2014/2017/2018, la cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Sirven de antecedentes para la elaboración de la presente adenda nro. 1, los documentos siguientes: 1)- Renovación del convenio nro. CPSID-046-2014/2017/2018 para la prestación de servicio de enlaces de canales de datos, suscrito entre LAS PARTES el 20 de junio 2018; 2) Correo de intranet de fecha 13 de febrero del 2019, relacionado con la Nota DGPA-087-2019 de fecha 11 de febrero del 2019, mediante la cual el director de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) solicitó nueve (9) enlaces de internet dedicado para diferentes regionales a nivel nacional; 3), Oficio SAG-329-2019 de fecha 13 de marzo del 2019, mediante la cual EL CLIENTE solicitó los servicios en referencia; 4) Memorando DCEC-335-2019, mediante el cual el Departamento de Clientes Empresariales y de Gobierno le solicitó a la Dirección legal de HONDUTEL la elaboración de la presente adenda; y demás documentos que forman parte del expediente respectivo. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA NRO.1: El objeto de la presente adenda es incorporar al convenio originalmente suscrito los nuevos requerimientos del CLIENTE, por lo que será necesario modificar las CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA, SÉPTIMA Y ANEXO NRO.1 del mismo, por lo que en lo sucesivo deberán leerse de la siguiente manera:

*CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones según los cuales se prestarán al CLIENTE los siguientes servicios: a) Un (1) servicio de internet dedicado de 70 Mbps que será instalado en el edificio de las oficinas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; b) Nueve (9) enlaces de canales de datos de 5 MBPS cada uno, que serán instalados en los siguientes lugares: 1) Juticalpa; 2) Olanchito; 3) Comayagua; 4) Danlí; 5) Choluteca; 6) Santa Bárbara; 7) Santa Rosa de Copán; 8) San Pedro Sula y; 9) La Ceiba y; c) Nueve (9) enlaces de*

internet dedicados que serán instalados en diferentes regionales de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tal como se describe en el anexo "C" del presente convenio.- Dichos servicios se prestarán mediante Fibra Óptica, Red Metropolitana Ethernet.

CLÁUSULA CUARTA: TARIFA DEL SERVICIO: HONDUTEL facturará al CLIENTE mensualmente por el servicio de internet dedicado la cantidad de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,198.02) mensuales; OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 810.18) por nueve (9) canales de datos la cantidad de y; MIL CIENTO TRECE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,113.75) por los nueve (9) enlaces de Internet dedicado solicitados por DIGEPESCA, que totalizan TRES MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,121.95), cantidad a la que debe incluirse el 15% de impuesto sobre ventas.- En caso de que EL CLIENTE entre en mora, se cobrará un recargo en concepto de intereses moratorios según lo determinen las leyes aplicables.- Dicha cantidad será pagadera en lempiras, de acuerdo con la tasa de cambio al momento en que el Departamento de facturación genere la factura de pago por los servicios.- Adicionalmente se cobrará como pago único por concepto de derechos de instalación la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES EXACTOS(\$ 150.00) por cada uno de los enlaces solicitados por DIGEPESCA, que hacen un total de MIL TRECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS (\$ 1,350.00). No se cobrarán costos por concepto de depósito en garantía de acuerdo con lo señalado en el memorando DCEC-335-2018 del Departamento de Clientes Empresariales y de Gobierno de HONDUTEL.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o

distintos, mediante la suscripción de un adenda y en caso que EL CLIENTE ya no desee el servicio, tendrá que notificarlo por escrito con 30 días calendario de anticipación a la fecha pretendida de terminación del presente contrato, de no hacerlo se tendrá por renovado automáticamente por periodos de 1 año.

ANEXO "C"

ENLACES DE INTERNET DEDICADO SAG-DIGEPESCA

ITEM	REGIONAL	DIRECCIÓN	SERVICIO	VELOCIDAD	Gastos de instalación (pago único)	Tarifa mensual
1	SAN PEDRO SULA	SAG-DIGEPESCA Barrio Las Palmas entre 18 y 20 calle contiguo Molino Harinero Sula, Cortes San Pedro Sula	Internet Dedicado	2 Mbps	\$ 150.00	\$ 123.75
2	LA CEIBA	SAG-DIGEPESCA Barrio La Barra 1era. Calle, frente al restaurante Sea View La Ceiba, Departamento de Atlántida	Internet Dedicado	2 Mbps	\$ 150.00	\$ 123.75
3	TRUJILLO	SAG-DIGEPESCA Barrio Río Negro a la par del muelle Municipal	Internet Dedicado	2 Mbps	\$ 150.00	\$ 123.75
4	SAN LORENZO	SAG-DIGEPESCA Barrio Plaza Marina contiguo al Hotel Bellamar, San Lorenzo, Departamento de Valle	Internet Dedicado	2 Mbps	\$ 150.00	\$ 123.75
5	TELA	SAG-DIGEPESCA Barrio San Antonio, atrás del Estadio Nacional de Tela, Departamento de Atlántida	Internet Dedicado	2 Mbps	\$ 150.00	\$ 123.75
6	ROATAN	SAG-DIGEPESCA Barrio El Centro Coxin Holle, edificio Bonilla 2da. Planta cubiculo 4, Roatan, Islas de la Bahía.	Internet Dedicado	2 Mbps	\$ 150.00	\$ 123.75
7	CHOLUTECA	SAG-DIGEPESCA Boulevard salida a Guaséale: lotificación Carranza, edificio SAG.	Internet Dedicado	2 Mbps	\$ 150.00	\$ 123.75
8	GUANAJA	SAG-DIGEPESCA Edificio Marina Mercante, muelle municipal, el callo, Guanaja, Islas de la Bahía	Internet Dedicado	2 Mbps	\$ 150.00	\$ 123.75
9	OMOA	SAG-DIGEPESCA Playa Municipal Omoa, Departamento de Cortes.	Internet Dedicado	2 Mbps	\$ 150.00	\$ 123.75
	TOTAL				\$1,350.00	\$1,113.75

- LAS TARIFAS ANTERIORES NO INCLUYEN EL IMPUESTO SOBRE VENTA.

**CLÁUSULA TERCERA: (CLÁUSULA DE INTEGRIDAD):** Las partes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE ELLA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas colusorias: entendiendo éstas como aquellas que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información.

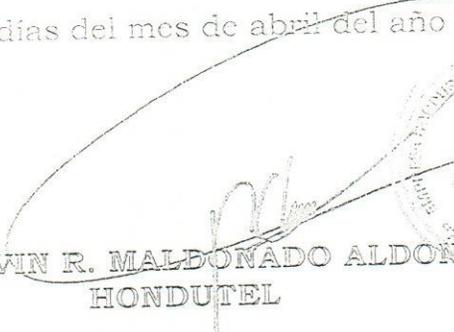
inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: I. La eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

ORIGINAL. Todas las demás cláusulas del convenio original, que no han sido modificadas en su contenido mediante la presente adenda nro.1, permanecerán vigentes hasta la terminación del convenio original, entendiéndose modificado el

"ANEXO NRO.1" del mismo, en todo cuando le fuera aplicable.- CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO: Tanto

HONDUTEL como "EL CLIENTE" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente adenda y aceptan en su totalidad su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

  
MELWIN R. MALDONADO ALDONADO  
HONDUTEL



  
MAURICIO GUEVARA PINTO  
EL CLIENTE



Adenda nro.1 Convenio CPSID-046-2014/2017/2018/DOL.